

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000637 DE 2016

(16 FEB 2016)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, el señor Carlos Andres Molina Obando identificado con cédula de ciudadanía 12265346, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210677962 del 23 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210387981 del 27 de noviembre de 2015, requirió al señor Carlos Andres Molina Obando, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210062992 del 29 de enero de 2016, responde el señor Carlos Andres Molina Obando.

Que mediante Resolución 1637 del 02 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Neiva, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, ubicado en la Carrera 5 No. 38 - 61 Sur local 2245 Comercial Mercaneiva del Municipio de Neiva, Departamento Huila;

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

Que mediante Resolución 1932 del 26 de octubre de 2015, el Secretario de Educación (E) del Municipio de Neiva, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000108, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576 de 2015, de propiedad de la sociedad CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS, identificada con el NIT. 900633796-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, queda autorizado para funcionar en la Carrera 5 No. 38 – 61 Sur local 2245 Comercial Mercaneiva del Municipio de Neiva, Departamento Huila, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
11007 DT HUILA 12223 DT HUILA	NORMAN GABRIEL JIMENEZ CABEZAS	17658170	04/02/2016 09/05/2016	B1, B2, C1, C2 A1, A2
24328 DT HUILA	CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO	12265346	28/07/2017	B1, C1
24331 DT HUILA	HECTOR JAIR RAMOS	12268895	17/07/2016	B1, C1
16753 DT HUILA	RULBER CASANOVA DIAZ	83234406	23/08/2018	A1, A2
20013 DT HUILA	CLARA LUCIA CASANOVA DIAZ	29680945	12/05/2019	A2
24330 DT HUILA	FABIANA MARCELA RAMOS MENZA	36294904	17/07/2020	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
GHB985	2010	AUTOMOVIL
NVU162	2009	AUTOMOVIL
RBQ525	2010	AUTOMOVIL
KQQ10D	2015	MOTOCICLETA
XMY57D	2016	MOTOCICLETA
XMY58D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas GHB985, NVU162, RBQ525, KQQ10D, XMY57D, XMY58D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000637 DE

16 FEB 2016

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 267576"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 5 No. 38 – 61 Sur local 2245 Comercial Mercaneiva del Municipio de Neiva, Departamento Huila.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación:

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Neiva del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

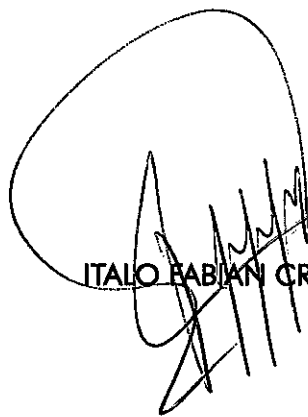
ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

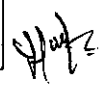
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA




NOTIFICACION PERSONAL

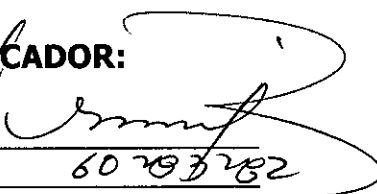
En Bogotá, D. C., a las 11:16 horas del día 18 de febrero de 2016, notifique personalmente al señor ALEXANDER PASTRANA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.946.832, quien actúa como Apoderado de la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, del contenido de la resolución No. 0000637 del 16 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR COLOMBIA, identificado con matricula mercantil 267576"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
 C. C. 4.946.832 Trujillo
 DIRECCION Calle VPA Sur 7 79043
 CIUDAD Bogotá D.C
 TELEFONO 315 433 7044
 FECHA febrero 18 de 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 60203282